



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2021-00056-00.

Demandante: José Antonio Moreno Veloza.

Demandados: Deibis Jair Julio Donato, Elkin Darío, Ángel Darío y Olga Lucia Julio Madrid; herederos determinados e indeterminados de Humberto Ángel Julio Madrid y Candelaria Madrid Sánchez; Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. y demás personas indeterminadas.

Incorpórese al expediente las contestaciones y las excepciones de fondo propuestas por los demandados Deibis Jair Julio Donato, Elkin Darío, Ángel Darío y Olga Lucia Julio Madrid, a través de apoderado; al igual que la aportada por la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.

De conformidad con el artículo 370 del código general del proceso, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días, a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial del demandado, en la forma establecida en el artículo 110 del código general del proceso.

Téngase y reconózcase al abogado Juan Alberto Leguizamón Combariza, como apoderado judicial de Deibis Jair Julio Donato, Ángel Darío, Elkin Darío y Olga Lucia Julio Madrid, en la forma y términos del poder a él conferido.

Reconocer a la abogada Laura Natalia Arias Toro, como apoderada judicial de la empresa Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S. A. S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Juez
(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4d8bd24c86f9e3c0ccdb41ac68d5e594cf7ebfb43e3b56e16b8269471adfdb75
Documento generado en 07/09/2023 05:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 108
Fijado hoy 8 Septiembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Pertenencia.

Radicado: 25148-40-89-001-2021-00056-00.

Demandante: José Antonio Moreno Veloza.

Demandados: Deibis Jair Julio Donato, Elkin Darío, Ángel Darío y Olga Lucia Julio Madrid; herederos determinados e indeterminados de Humberto Ángel Julio Madrid y Candelaria Madrid Sánchez; Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. y demás personas indeterminadas.

Teniendo en cuenta el poder de sustitución aportado por el apoderado del demandante, se dispone:

Reconocer personería jurídica al abogado Francisco Orlando Herrera Torres, en su calidad de apoderado del demandante José Antonio Moreno Veloza, en los términos y fines indicados en el memorial poder.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez
(2)

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

~~Luis Jorge Melo Martínez~~
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario